

Ref: Memorando N° 213/07
“Criterio Interpretativo s/
Publicación del Detalle de
Composición de Carteras en
Internet”.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2007.-

A LA GERENCIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

-Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión-:

VISTO las presentes actuaciones –re: MEMORANDO N° 213/07 CRITERIO INTERPRETATIVO S/ PUBLICACIÓN DEL DETALLE DE COMPOSICIÓN DE CARTERAS EN INTERNET-; lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión y la conformidad prestada por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva; y considerando la particular situación de las sociedades gerentes de Fondos Comunes que necesitan crear o adecuar sus páginas en Internet para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 apartado a.4) parte final, del Capítulo XI de las NORMAS (N.T. 2001 modificado por la R.G. 499);

El Directorio, en su reunión del día de la fecha, **RESOLVIÓ:** I.- Establecer que la obligación consagrada en la parte final del artículo 34 apartado a.4) del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 modificado por la R.G. N° 499), referida a la publicación por parte de las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión de la composición de la cartera de los Fondos bajo su administración en sus respectivas páginas en Internet, será exigible a partir del 30 de abril de 2007.

II.- Respecto de aquellas Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión que actualmente cuenten con página en Internet, la obligación mencionada, hasta la fecha antes indicada, se considerará cumplida con la inclusión de un link hacia el sitio en Internet de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (www.cnv.gov.ar).

III.- Encomendar a la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión la comunicación de lo dispuesto precedentemente y su difusión a través de la página en Internet del Organismo.

Pase el memorando a esa Gerencia a sus efectos.

EH
AVLB
HH